

RESOLUCIÓN NÚMERO 021

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2024

Por medio de la cual se realiza una segunda convocatoria a reunión extraordinaria de la asamblea general de asociados de la Asociación Deportivo Cali.

El órgano de administración de la Asociación Deportivo Cali, en uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali (en adelante, los "Estatutos"), la asamblea puede ser convocada a reuniones extraordinarias por resolución emanada de la Presidencia de la entidad, con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Presidente es el representante legal de la Asociación y tiene como función convocar y presidir las asambleas.

TERCERO: Que de acuerdo con el Artículo 2.3.2.3 del Decreto 1085 de 2015, las reuniones extraordinarias serán convocadas por resolución del órgano de administración, por revisor fiscal o por petición de cuando menos la tercera parte de los afiliados.

CUARTO: Que por documento privado del once (11) de septiembre de 2023, el Dr. Luis Fernando Mena Saldarriaga presentó renuncia de su cargo como Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportivo Cali, allegado bajo el Radicado No. 2023ER0025761 del 15 de septiembre de 2023, a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte.

QUINTO: Que como consecuencia de ello, de conformidad con los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali y la normatividad aplicable, se hace necesario elegir al quinto miembro del órgano de administración para el período estatutario vigente.

SEXTO: Que el día 24 de febrero de 2024, fecha en la cual se había previsto desarrollar la reunión extraordinaria de la asamblea general de asociados de la Asociación, no hubo el quórum a la hora fijada para que la asamblea pudiese sesionar, esto es, que estuviesen presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali en uso de sus derechos.

SÉPTIMO: Que en virtud de lo anterior, se ordenó un aplazamiento de dos (2) horas. Sin embargo, no hubo el quórum previsto para que la asamblea pudiese sesionar, esto es, que estuviesen presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali en uso de sus derechos.

QCTAVO: Que de conformidad con el artículo 2.3.2.8. del Decreto 1085 de 2015, se citó a la asamblea para el día inmediatamente siguiente, es decir, el 25 de febrero de 2024, pero no hubo el quórum a la hora fijada



Página 1 de 4

www.DeportivoCali.co

PBX: 688 0808 Fax: 667 3840 Calle 34 Norte # 2BN-75 Cali. Colombia



para que la asamblea pudiese sesionar, esto es, que estuviesen presentes, por lo menos, una tercera parte de los Asociados Aportantes.

NOVENO: Que de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali, sí después del aplazamiento, tampoco se logra el quórum, se citará para una nueva reunión que deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Por medio del presente acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Citar a reunión en segunda convocatoria a los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día **sábado dieciséis (16) de marzo de 2024 en la ciudad de Cali, a las 11:00 A.M en la Sede Alex Gorayeb** (Calle 34 Norte No. 2BN-75).

ARTÍCULO SEGUNDO: La asamblea se desarrollará con el siguiente Orden del Día:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Himno Nacional de la República de Colombia y del Departamento del Valle del Cauca.
- 3. Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
- 4. Informe del Presidente sobre los hechos que motivan la convocatoria.
- 5. Elección del quinto miembro del Comité Ejecutivo para el actual periodo estatutario vigente.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en particular en el artículo 20 y su parágrafo, la asamblea sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Asociados Aportantes que concurran y que estén en uso de sus derechos, esto es a Paz y Salvo con la ASOCIACION DEPORTIVO CALI por todo concepto al 29 de febrero de 2024, incluida la cuota extraordinaria aprobada en la asamblea del día 11 de mayo de 2023 y que no estén sancionados por la comisión disciplinaria (tribunal deportivo). Para tal fin, los pagos se recibirán a más tardar el viernes 15 de marzo de 2024, así: (i) hasta las 5:00 de la tarde para los que se efectúen de manera presencial en las sedes de la Institución, y; (ii) hasta las 11:59 de la noche para aquellos efectuados por medios digitales. Quienes se hayan acogido a acuerdos de pago y estén al día en el cumplimiento de los mismos, también se considerarían habilitados para participar sin perjuicio de lo dispuesto respecto de las sanciones disciplinarias.

Infórmese que los libros y documentos de la Asociación se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas administrativas para el ejercicio del derecho de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar la democracia institucional de los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali, la presente Resolución, junto con las Resoluciones No. 013 del 29 de enero de 2024, 014 del 29 de enero de 2024, 015 del 31 de enero de 2024, 018 del 21 de febrero de 2024, proferidas por el órgano de administración de la Asociación Deportivo Cali, serán la norma aplicable al proceso electoral sin perjuicio de que se adopten nuevas resoluciones en relación con la materia, que resultaran igualmente aplicables.



Rágina 2 de 4

www.DeportivoCali.co



PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el apartado de *Consideraciones Para Las Campañas* en su *Nota Única* del *Reglamento para la Elección del quinto miembro del Órgano de Administración de la Asociación Deportivo Cali,* proferido mediante Resolución No. 014 del 29 de enero de 2024, en caso de existir una reunión de segunda convocatoria, las campañas se podrán extender hasta dos (2) días antes de la fecha que se fije para dicha reunión, es decir, el 13 de marzo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACION MEDIANTE PODER: El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo o cumpliendo con acuerdos de pago, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona natural. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, sea registrado de manera física en la oficina de Atención al Asociado del Deportivo Cali, dentro del término que culmina a las 11:00 A.M., del sábado 16 de marzo de 2024.

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

- A. Nombre, N° título de aporte, N° cédula de ciudadanía y firma del asociado que otorga el poder.
- **B.** Nombre, N° cédula de ciudadanía y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado, deberá incluir N° título de aporte del asociado).
- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- **D.** Copia simple de cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PERSONA NATURAL: El/La Asociado/a solo podrá hacerse representar en la asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que deberá indicar el nombre del/de la apoderado/a y la fecha de la asamblea para lo cual se confiere, adjuntando la fotocopia de la cédula del/de la apoderado/a y del poderdante, teniendo en cuenta que ningún(a) apoderado/a podrá representar más de un Asociado/a y por tanto podrá emitir el voto de su Representado/a y el voto como Asociado/a. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, éste también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERSONA JURIDICA: La representación del/de la Asociado/a Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal, u otra persona a la cual le otorgue poder (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria). El/La Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho a deliberar o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, con antigüedad inferior a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o pel órgano competente.

Cuando el/la Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.



Rágina 3 de 4

www.DeportivoCali.co

PBX: 688 0808 Fax: 667 3840 Calle 34 Norte # 2BN-75 Cali. Colombia



PARÁGRAFO TERCERO.- MENORES DE EDAD: Los/Las menores de edad que son Asociados/as titulares, ejercerán su derecho a deliberar y decidir a través de uno de sus padres o de la persona que ejerza la patria potestad, quien deberá presentar fotocopia del registro civil del/de la menor y fotocopia de su documento de identidad.

El/La Asociado/a Aportante que lleve la Representación Legal del Título de Aportante de uno de sus hijos, no podrá recibir un poder para representar a otro/a Asociado/a, adicional a la condición de representante que ejerce del/de la menor. De la misma forma, el/la representante del/de la menor Asociado/a podrá delegar su representación en cabeza de otra persona, en cuyo caso deberá adicionar fotocopia del registro civil del/de la menor de edad y de su documento de identidad (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria).

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente convocatoria a todos los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali, al Ministerio del Deporte, Federación Colombiana de Futbol y Dimayor para fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los siete (07) días de marzo de 2024.

GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE

Presidente

HAROLD LOSADA CAMPO

Vocal

EDUARDO CALDERON AWAKON Vicepresidente

Diego Fernando Quintero Daza.

DIEGO FERNANDO QUINTERO DAZA

Vocal

Ragina 4 de 4

